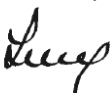


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se realiza la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, toda vez que ya se cumplió el término de traslado. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 19 de abril de 2024



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO
RADICACIÓN

: Ejecutivo
: 630014003005-2020-00311-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en vista a que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN** del crédito allegada el 23 de mayo de 2023, por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por la suma de \$2.844.261,⁰⁰ cifra discriminada de la siguiente manera:

\$1.636.000,⁰⁰ por concepto de capital y \$1.208.262,³⁴ por concepto de intereses; a este valor se le suman las costas procesales aprobadas por el despacho por valor de \$103.800,⁰⁰ para un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$2.948.061,⁰⁰).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4e69e53b947552b77c8ccc581368ac381b47e01f57a375cd5aefd55488b4eb**

Documento generado en 22/04/2024 01:06:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>